

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

ANO XLVIII PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, JUEVES 15 DE FEBRERO DE 1951 { NUMERO 11415

—CONTENIDO—

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Decreto No. 721 y 722 de 24 de enero de 1951, por el cual se hacen nombramientos.

MINISTERIO DE EDUCACION

Secretaría del Ministerio

Resolución No. 159 de 24 de enero de 1951, por la cual se declara una huelga.
Resolución No. 201 de 24 de enero de 1951, por la cual se declara estado de emergencia.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Resolución No. 159 de 24 de enero de 1951, por la cual se declara una huelga.
Resolución No. 201 de 24 de enero de 1951, por la cual se declara estado de emergencia.

Decreto No. 281 de 2 de enero de 1951, celebrando entre la Nación y el señor Arto Yabito.

MINISTERIO DE TRABAJO, PREVISION SOCIAL Y SALUD PUBLICA

Departamento Administrativo

Resolución No. 159 de 24 de enero de 1951, por la cual se declara una huelga.
Resolución No. 201 de 24 de enero de 1951, por la cual se declara estado de emergencia.
Resolución No. 41 y 42 de 24 de enero de 1951, por la cual se hacen nombramientos.

Actas y Resoluciones.

Ministerio de Gobierno y Justicia

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 721 (DE 24 DE ENERO DE 1951)

por el cual se hacen unos nombramientos en el
Ramo de Correos y Telecomunicaciones.

El Presidente de la República.

en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo único: Se hacen los siguientes nombramientos en el Ramo de Correos y Telecomunicaciones, así:

Aquilina B. de López: Telegrafista de 1ª categoría en David, en reemplazo de Mary L. Shivanov.

Mary L. Shivanov: Telegrafista de 2a. categoría en Panamá, en reemplazo de Aquilina B. de López.

José de la C. Cunningham: Telegrafista de 2a. categoría en la Oficina de Aguadulce, en reemplazo de Ruth S. de Lepori.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 24 días del mes de Enero de mil novecientos cincuenta y uno.

ARNULFO ARIAS.

El Ministro de Gobierno y Justicia.

ALFREDO ALEXAN.

DECRETO NUMERO 722 (DE 24 DE ENERO DE 1951)

por el cual se hacen varios nombramientos en el
Ramo de Correos y Telecomunicaciones.

El Presidente de la República.

en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo único: Se nombra a Graciela N. de Haymond, Asistente de 1ª categoría en la Estafeta del Chorrillo, en reemplazo de Elisavinda Espino, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Aida Bernal, Asistente de 2a. Categoría en la Administración de Correos de Panamá, en reemplazo de

plazo de Graciela N. de Haymond, quien pasa a ocupar otro cargo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 24 días del mes de Enero de mil novecientos cincuenta y uno.

ARNULFO ARIAS.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

ALFREDO ALEXAN.

Ministerio de Educación

CONCEDESE UNA LICENCIA

RESUELTO NUMERO 509

Resolución de Panamá.—Ministerio de Educación.
Secretaría del Ministerio.—Resolución Número 509.—Panamá, 24 de Noviembre de 1950.

El Ministro de Educación.

en representación del Organismo Ejecutivo.

CONSIDERANDO:

Que la señora Ernestina G. de Miranda, maestra de grado en la Escuela Sabana, Municipio de Balboa, Provincia Especial de Panamá, solicita licencia de treinta (30) días para separarse del cargo por enfermedad, lo que comprueba con el Certificado médico correspondiente;

Que según el Artículo No. 16 del Decreto No. 1008 de 1945 "se podrá conceder licencia por enfermedad, debidamente comprobada, sin sueldo, pero con derecho a estado docente, a los miembros del personal docente, hasta por noventa (90) días";

RESUELTO:

Conceder a la señora Ernestina G. de Miranda, maestra de grado en la Escuela Sabana, Municipio de Balboa, Provincia Especial de Panamá, treinta (30) días de licencia por enfermedad, a partir del 18 de Octubre de 1950, sin sueldo y con derecho a estado docente, de conformidad con el Artículo 16 del Decreto No. 1008 de 1945.

MODESTO SALAMIN.

El Secretario del Ministerio.

Julio F. Barba G.

RECONOCESE ESTADO DOCENTE**RESUELTO NUMERO 531**

República de Panamá.—Ministerio de Educación.
—Secretaría del Ministerio.—Resuelto Número
531.—Panamá, 23 de Noviembre de 1950.

El Ministro de Educación,
en representación del Órgano Ejecutivo,

CONSIDERANDO:

Que por Resueltos Nos. 362 y 296 de 11 de Agosto y 30 de Junio de este año se concedió a las señoras Carmen I. García y Rita Antonia Zúñiga, noventa (90) y sesenta (60) días de licencia por enfermedad, a partir del 26 y 1º de Junio de este año, respectivamente;

Que de conformidad con el Parágrafo del Artículo No. 16 del Decreto No. 1998 de 1948, las interesadas tienen derecho al estado docente si comprueban su incapacidad física para el ejercicio a su cargo cada treinta (30) días;

Que las señoras García y Zúñiga han comprobado, con las certificaciones médicas correspondientes, su incapacidad física para el ejercicio a su cargo durante el tiempo que estuvieron ausentes por enfermedad;

RESUELVE:

Reconocer el estado docente a las señoras Carmen I. García y Rita Antonia Zúñiga, de conformidad con el Artículo No. 16 del Decreto No. 1998 de 1948, así:

Carmen I. García, maestra de grado en la Escuela Nueva Provincia, Municipio de Colón, Provincia Escolar de Colón, noventa (90) días durante el lapso que va del 26 de Junio al 23 de Septiembre de 1950; y

Rita Antonia Zúñiga, maestra de grado en la Escuela El Higo, Municipio de San Carlos, Provincia Escolar de Panamá, sesenta (60) días durante el lapso que va del 1º de Junio al 30 de Julio de 1950.

MODESTO SALAMIN.

El Secretario del Ministerio.

Julio F. Barba G.

Ministerio de Obras Públicas**RECONOCENSE Y ORDENANSE PAGOS DE UNAS VACACIONES****RESUELTO NUMERO 5539**

República de Panamá.—Ministerio de Obras Públicas.—Resuelto Número 5539.—Panamá, Diciembre 21 de 1950.

El Ministro de Obras Públicas,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República.

RESUELVE:

Reconocer y ordenar el pago, conforme se solicita y de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 170 del Código de Trabajo, Ordinal 5º de diez y seis (16) días de vacaciones proporcionales

al señor Juan Antonio Girón, ex-Electricista de la Administración General de Transportes y Talleres de este Ministerio.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro,

MANUEL V. PATIÑO.

El Secretario del Ministerio,

José J. Testa.

RESUELTO NUMERO 5541

República de Panamá.—Ministerio de Obras Públicas.—Resuelto Número 5541.—Panamá, Diciembre 21 de 1950.

El Ministro de Obras Públicas,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Reconocer y ordenar el pago, conforme se solicita y de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 170 del Código de Trabajo, Ordinal 5º, de veintidós (22) días de vacaciones proporcionales al señor Alejandro Suárez, ex-Almacenista de la Sección de Diseños y Construcciones de este Ministerio.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro,

MANUEL V. PATIÑO.

El Secretario del Ministerio,

José J. Testa.

RESUELTO NUMERO 5543

República de Panamá.—Ministerio de Obras Públicas.—Resuelto Número 5543.—Panamá, Diciembre 21 de 1950.

El Ministro de Obras Públicas,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Reconocer y ordenar el pago, conforme se solicita y de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 170 del Código de Trabajo, Ordinal 5º, de vacaciones proporcionales a los siguientes empleados de la Sección de Caminos, Calles y Muelles de este Ministerio.

DIVISION "A"

Melós Amaya, Bracero, 7 días.

Juan Sabas, Mecánico, 16 días.

Juan Jado Jr., Chefer, 13 días.

DIVISION "B"

Modesto Salazar, Engrasador, 9 días.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro,

MANUEL V. PATIÑO.

El Secretario del Ministerio,

José J. Testa.

CONTRATO**CONTRATO NUMERO 363**

Entre los suscritos, a saber: Manuel Virgilio Patiño, Ministro de Obras Públicas, en nombre y representación del Gobierno Nacional, por una parte; y el señor Ante Yelavie, yugoeslavo, con Cédula de Identidad Personal número 8-4058, en su propio nombre y representación, por la otra parte, quien en lo sucesivo se denominará el Contratista, se ha convenido en lo siguiente:

Primero: El Contratista se compromete a prestar sus servicios profesionales como Albañil en la Sección de Caminos, Calles y Muelles del Ministerio de Obras Públicas.

Segundo: Se obliga asimismo el Contratista a someterse a las Leyes de la República y a todas las disposiciones que emanen del Ministerio de Obras Públicas.

Tercero: Se obliga también el Contratista a contribuir al "Impuesto sobre la Renta" y del "Seguro Social", en las proporciones establecidas en la Ley respectiva, o en defecto de éstas, a cualquier otro impuesto o contribución que se establezca en reemplazo de los anteriormente mencionados.

Cuarto: El Gobierno pagará al Contratista por sus servicios una renta por hora de Sesenta Centésimos de Balboa B. 0.60, durante todo el tiempo que los preste.

Quinto: El Contratista, tendrá derecho al goce de un (1) mes de vacaciones con sueldo por cada once (11) meses de servicios continuados de conformidad con las disposiciones de la Ley 121 de 1943, reformativo del Artículo 196 del Código Administrativo.

Sexto: El tiempo de duración de este contrato será de un (1) año a partir de la fecha de la aprobación por el Órgano Ejecutivo; pero podrá ser prorrogado a voluntad de las partes por términos iguales de un (1) año.

Séptimo: Serán causales de rescisión de este contrato las siguientes:

a) La voluntad expresa del Contratista, al ser por terminado este Contrato, para lo cual deberá dar aviso al Gobierno con un (1) mes de anticipación;

b) La conveniencia del Gobierno, al ser por terminado este Contrato, para lo cual deberá dar aviso al Contratista con un (1) mes de anticipación;

c) El mutuo consentimiento de las partes contratantes; y

d) Negligencia, indisciplina o cualquier falta de cumplimiento a lo estipulado en este Contrato. En los dos primeros casos y siempre que los hechos tengan carácter de gravedad o de inseguridad que impida al Contratista cumplir con sus obligaciones, la rescisión del Contrato se producirá sin aviso previo.

Octavo: En caso de divergencia de criterios en todo cuanto se refiere a las estipulaciones de este Contrato, el Contratista aceptará someterse a las disposiciones de los Tribunales de Justicia de la República de Panamá.

Noveno: Este Contrato requiere para su validez la aprobación del Órgano Ejecutivo y la re-

frendación del Contralor General de la República.

Para mayor constancia, se firma el presente documento en la ciudad de Panamá, a los 2 días del mes de Enero de mil novecientos cincuenta y uno.

El Contratista,

Ante Yelavie.

El Ministro de Obras Públicas,

MANUEL V. PATIÑO.

Refrendado:

HENRIQUE OBARRIO,
Contralor General de la República.

Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública

CONCEDENSE UNOS SOBRESUELDOS

RESOLUCION NUMERO 1

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.—Departamento Administrativo.—Resolución número 1.—Panamá, 24 de enero de 1951.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

1º Que la señora Mercedes Avilés de Gorter, ha hecho por el conducto regular, formal solicitud para que se le reconozca su primer sobresueldo, a partir del 1º de enero de 1951;

2º Que de conformidad con los artículos 19, 20 y 21 del Decreto Ejecutivo Nº 578 de 29 de junio, por el cual se reglamenta la profesión de enfermeras, la señora de Gorter, tiene ese derecho adquirido.

RESUELVE:

Concedase a la señora Mercedes Avilés de Gorter a partir del 1º de Enero de 1951, su primer sobresueldo mensual de B. 5.00, por cuatro años de servicio acumulado.

Comuníquese y publíquese.

ARNULFO ARIAS.

La Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

MARIA S. DE MIRANDA.

RESOLUCION NUMERO 2

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.—Departamento Administrativo.—Resolución número 2.—Panamá, 24 de enero de 1951.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

1º Que la señora Zoraida B. de Pérez, ha hecho por el conducto regular, formal solicitud pa-

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

ADMINISTRACION

ADMINISTRADOR: TITO DEL MORAL JR.

Teléfono 2-2612

OFICINA:Relleño de Barraza.—Tel. 2-3271
Apartado N° 451**TALLERES:**Imprenta Nacional.—Relleño
de Barraza.**AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES**

Administración General de Rentas Internas.—Avenida Norte N° 33

PARA SUSCRIPCIONES, VER AL ADMINISTRADOR**SUSCRIPCIONES:**Mínima, 6 meses: En la República B. 6.00.—Exterior B. 12.00
Un año: En la República B. 10.00.—Exterior B. 20.00**TODO PAGO ADELANTADO**Número sueldo: B. 6.00.—Solicítase en la oficina de venta de Imprensa
Oficial, Avenida Norte N° 33.

ra que se le reconozca su primer sobresueldo, a partir del 1° de enero de 1951;

2° Que de conformidad con los Artículos 19, 20 y 21 del Decreto Ejecutivo N° 578 de 29 de junio, por el cual se reglamenta la profesión de Enfermeras, la señora Zoraida B. de Pérez tiene ese derecho adquirido.

RESUELVE:

Concédase a la señora Zoraida B. de Pérez a partir del 1° de enero de 1951, su primer sobresueldo mensual de B. 5.00, por cuatro años de servicio acumulado.

Comuníquese y publíquese.

ARNULFO ARIAS.

La Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.

MARIA S. DE MIRANDA.**RESOLUCION NUMERO 3**

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.—Departamento Administrativo.—Resolución número 3.—Panamá, 24 de Enero de 1951.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

1° Que la señorita Victoria Page, ha hecho por el conducto regular, formal solicitud para que se le reconozca su primer sobresueldo, a partir del 12 de diciembre de 1950.

2° Que de conformidad con los artículos 19, 20 y 21 del Decreto Ejecutivo N° 578 de 29 de junio, por el cual se reglamenta la profesión de Enfermeras, la señorita Page, tiene ese derecho adquirido.

RESUELVE:

Concédase a la señorita Victoria Page a partir del 12 de diciembre de 1950, su primer sobresueldo mensual de B. 5.00, por cuatro años de servicio acumulado.

Comuníquese y publíquese.

ARNULFO ARIAS.

La Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.

MARIA S. DE MIRANDA.**ACEPTASE UNA RENUNCIA****RESUELTO NUMERO 40**

República de Panamá.—Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.—Departamento Administrativo.—Resuelto número 40. Panamá, enero 20 de 1951.

La Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República.

RESUELVE:

Aceptar la renuncia presentada por Alonso R. Higuero del cargo de Dr. Asistente de la Sección de Neurectragia, a partir del día 2 del mes de enero de 1951 y se le den las gracias por los servicios prestados.

Comuníquese y publíquese.

La Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.

MARIA S. DE MIRANDA.

El Secretario Asistente.

*Eladio Rosales.***NOMBRAMIENTOS****RESUELTO NUMERO 41**

República de Panamá.—Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.—Resuelto número 41.—Panamá, enero 20 de 1951.

La Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República.

RESUELVE:

Nómbrese al señor Marcel Valdez, Asador, asignado al Laboratorio de Malaria, con asignación de B. 2.40 diarios.

Efectos fiscales, a partir de la fecha.

Comuníquese y publíquese.

La Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.

MARIA S. DE MIRANDA.

El Secretario Asistente.

*Eladio Rosales.***RESUELTO NUMERO 42**

República de Panamá.—Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.—Resuelto número 42.—Panamá, 20 de enero de 1951.

La Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República.

RESUELVE:

Nómbrese al señor Gerónimo Ureba, Poda en la Sección de Mantenimiento, Campaña Anti-Malaria, con asignación de B. 2.40 diarios en

reemplazo del señor Elix Salina, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Comuníquese y publíquese.

La Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

MARIA S. DE MIRANDA.

El Secretario Asistente,

Elohuá Ramírez.

AVISOS Y EDICTOS

LICITACION

Se notifica a los interesados que el día 19 de Marzo de 1951, a las nueve (9) y diez (10) de la mañana se llevarán a cabo en el Despacho del Contralor General, las siguientes licitaciones:

Sum. de calzado para el Cuerpo de la Policía Nacional. 9 a.m. 19 de Marzo/51.

Sum. de tela confección de uniformes, sum. de gorras y corbatas. 10 a.m. 19 de Marzo/51.

Los pliegos de cargo serán entregados durante las horas hábiles.

CONTRALOR GENERAL.

Panamá, 29 de Enero de 1951.

AVISO

Gustavo Villalaz, Notario Primero del Circuito Notarial de Colón.

CERTIFICA:

Que el día treinta y uno (31) del pasado mes de enero del año en curso de mil novecientos cincuenta y uno (1951), por Escritura Pública firmada en la Notaría a su cargo, las señoras Edith Victoria Low de Chan, Inés Eleonor Lee de Low y Florencia Eleonor Low de Chong, declararon disuelta y liquidada la sociedad constituida por ellas denominada "Victoria Chan y Compañía Limitada", compañía que constituyeron el veintidós (22) de marzo del año de mil novecientos cincuenta y uno (1951). Colón, febrero siete de 1951.

GUSTAVO VILLALAZ.

L. 9922
(Tercera publicación)

ROGELIO AVILA PINZON.

Notario Público Tercero del Circuito de Panamá, con cédula de identidad personal número 47-1819.

CERTIFICA:

Que Alicia Moscote, Graciela Moscote de Cantoral, Berta Quisada de Moscote y Ana Luisa Moscote de Ochoa, han constituido la sociedad colectiva de comercio "Moscote y Cia. Ltda.", con domicilio en la ciudad de Panamá, República de Panamá, y con un capital de B. 5,000.00, aportado en la siguiente forma: Ana Luisa Moscote de Ochoa B. 1,000.00; Alicia Moscote, B. 250.00; Graciela Moscote de Cantoral B. 500.00, y Berta Quisada de Moscote, B. 1,250.00.

Que la sociedad tendrá por objeto dedicarse a los negocios de refrigeración, abarrotería y venta al por menor de mercaderías varias.

Que el término de duración de la sociedad es de 5 años a partir del día en que se inscriba el Pacto Social en el Registro Público.

Que la administración de los bienes y negocios de la sociedad estará a cargo de Ana Luisa Moscote de Ochoa y Berta Quisada de Moscote, conjunta o separadamente. Todo lo cual consta en la Escritura Pública N.º 218, de 7 de Febrero de 1951, extendida en la Notaría a su cargo.

Panamá, Febrero 8 de 1951.

ROGELIO AVILA P.
Notario Público Tercero.

L. 9922
(Única publicación)

EDICTO

El suscrito, Gobernador, Administrador de Tierras y Bosques al público en general.

HACE SABER:

Que el señor Olmedo D. Miranda, actuando como apoderado especial del señor Bartolomé Valdes, ha presentado la siguiente solicitud de título de propiedad, por compra a la Nación.

Señor Gobernador:

Yo, Olmedo D. Miranda, de generales consignadas en el anterior poder y que acepto, respetuosamente le solicito que de acuerdo con las formalidades que rige la materia, expida a favor de mi mandante Bartolomé Valdes, sobre los lotes de terreno que describe así:

Lote A: Superficie 9279 metros, 15 decímetros, 27 centímetros cuadrados; Límites Norte, Constructora Chilicana S. A. hoy Urbanización Ancha; Sur, avenida "Y" Norte; Este, camino a la Planta Cardenera y Oeste, Carretera de David-Bogotá.

Lote B: Superficie 4119 metros, 4 decímetros, 82 centímetros cuadrados; Límites Norte, Constructora Chilicana S. A. hoy Urbanización Ancha; Sur, avenida "Y" Norte; Este, camino de David-Bogotá y Oeste, Pedro Rodríguez.

Para comprobar que dichos lotes gozan de una posesión quieta y pacífica por más de treinta años, que están cercados a la medida, que son adjudicatarios, que están cultivados con pastos naturales y que no tienen pendientes de metales paccionados a más costas pido tomar declaraciones a los señores D.º Díaz y Gaspar Silvera, vecinos de esta ciudad.

Acepto la documentación requerida para esta clase de solicitud.

David, Enero 30 de 1951.

Olmedo D. Miranda.

Y para que surta de formal notificación se fija el presente Edicto en lugar público de esta Gobernación, Sección de Tierras y Bosques, durante el término de treinta días hábiles se remita copia a la Alcaldía de este Distrito para el mismo fin, y se entregan dos copias al Interventor para su debida publicación en un periódico de la localidad y en la Gaceta Oficial.

David, Febrero 12 de 1951.

El Gobernador, Adm. de Tierras y Bosques.

ARTE CASTELLON.

El Oficial de Tierras y Bosques de Chiriquí.

Santiago Rodríguez.

L. 9920
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 2

El suscrito, Personero Segundo Municipal del Distrito de Panamá, por medio del presente Edicto, cita y emplaza a Elena Castillo, panameña, de estado soltera, con domicilio en la ciudad de Panamá, República de Panamá, para que en el término de treinta días hábiles, contados a partir de la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, comparezca a este Juzgado a contestar la demanda en las diligencias criminales que se instruyen en su contra por el delito de hurto, con el apercibimiento de que no haciéndolo así, será considerado su ausencia como indicio grave en su contra con las consecuencias a que haya lugar según la Ley.

Se excita formalmente a todos los habitantes de la República de Panamá, para que comparezcan al juzgado de la mencionada Elena Castillo, en vista de que los comparecidos como encausados al comparecer no lo hacen voluntariamente, salvo las excepciones que establece el artículo 260 del Código Judicial. Así mismo se resuelve a todas las autoridades de la República, para que comparezcan a este Ministerio Público al juzgado de la ciudad de Panamá, a fin de proveer las medidas necesarias para su comparecencia.

Por tanto, se fija y firma el presente Edicto en la ciudad de Panamá, a las diez de la mañana del día diez de enero de mil novecientos cincuenta y uno, copia de él se remite al señor Interventor de la Gaceta Oficial, para su publicación por cinco (5) veces consecutivas en dicho órgano periodístico del Estado.

El Personero.

El Secretario.

(Segunda publicación)

FERRER CAPOTE.

Santiago Quintana G.

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 1

El suscrito Juez Cuarto Municipal del Distrito de Panamá, por medio del presente cita, llama y emplaza a José de los Reyes Bolanos, de generales desconocidas, para que dentro del término de treinta (30) días contados a partir de la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, más el de la distancia, comparezca a este Despacho a notificarse de la sentencia absolutoria proferida en su favor por el delito de lesiones personales, la cual en su parte resolutive dice así:

Juzgado Cuarto Municipal. De lo Penal. Panamá, veintinueve de Diciembre de mil novecientos cincuenta.

Por tanto, el que suscribe, Juez Cuarto Municipal del Distrito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, Absuelve a José de los Reyes Bolanos, de generales desconocidas, de los cargos que se le dedujeron en el auto de proceder.

Derecho: Arts. 2152 y 2153 del Código Procesal.

Léase, cópiese, notifíquese y consúltense.

El Juez, (Idos.) O. Bernaschina.—M. J. Ros.—El Sec.

Se advierte al procesado José de los Reyes Bolanos que si no comparece a este Despacho dentro del término señalado, se le tendrá por legalmente notificado de la sentencia transcrita. Salvo las excepciones de que trata el artículo 2008 del Código Judicial, se excita a todos los habitantes de la República para que manifiesten el paradero de José de los Reyes Bolanos, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual ha sido condenado si sabiéndolo no lo denunciaron y ponen a disposición de este Tribunal oportunamente. Para que sirva de legal notificación, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Juzgado, hoy tres de Enero de mil novecientos cincuenta y uno, y se ordena su publicación por cinco veces consecutivas en la Gaceta Oficial.

El Juez,

O. Bernaschina.

El Secretario,

M. J. Ros.

(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 1

El suscrito Juez Segundo del Circuito de Colón, por el presente cita y emplaza a Manuel Antonio Flores, natural de Costa Rica, de 26 años de edad, casado, blanco, carpintero, portador de la cédula de identidad personal número 8-18059, y vecino de la ciudad de Panamá en el mes de Noviembre de 1949, para que dentro del término de treinta (30) días, contados desde la última publicación de este edicto en la "Gaceta Oficial", más el de la distancia, comparezca a este Tribunal a estar a derecho en el juicio que se le sigue por el delito de "hurto".

El auto encausatorio dictado en su contra, en dicha causa, en su parte resolutive dice así:

"Juzgado Segundo del Circuito.—Nueve de Enero de mil novecientos cincuenta.

Vistos:

En atención a lo expuesto, el Juez que suscribe, Segundo del Circuito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, "Afirma Causa Criminal" contra Manuel Antonio Flores, costarricense, de veintea y seis años de edad, casado, blanco, portador de la Cédula N° 8-18059, carpintero, y vecino de la ciudad de Panamá, por el delito de "hurto" que define y castiga el Título XIII, Capítulo I del Libro II del Código Penal.

Cópiese, notifíquese y consúltense los autos encausatorios dictados.—(Idos.) O. Tejera Q.—José J. Ramírez, Secretario.

Se advierte al procesado Flores que si dentro del término señalado no compareciere al Tribunal a notificarse del auto de enjuiciamiento aludido, se le tendrá por legalmente notificado del mismo, en cuyo caso se aguará como un indicio grave en su contra y la causa se seguirá sin su intervención.

Se excita a las autoridades del orden político y judicial de la República, para que notifiquen al procesado Flores el deber de comparecer a este Tribunal, en la mayor brevedad posible, y se requiera a todos los habitantes del país, con las excepciones que establece el artículo 2008 del Código Judicial, para que manifiesten el paradero del procesado, bajo pena de ser juzgados como en-

cubridores del delito porque se le sindicó si sabiéndolo no lo denunciaron oportunamente.

Se fija este edicto en lugar público de la Secretaría y se ordena su publicación por cinco (5) veces consecutivas en la Gaceta Oficial, de acuerdo con el artículo 2345 del Código Judicial.

Dado en Colón a los tres días del mes de Enero de mil novecientos cincuenta y uno.

El Juez,

ORLANDO TEJERA Q.

El Secretario,

José J. Ramírez.

(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 2

El suscrito Juez Segundo del Circuito de Colón, por el presente cita y emplaza a Juan Lazo, de generales desconocidas en autos, para que dentro del término de doce (12) días, contados desde la última publicación de este edicto en la Gaceta Oficial, más el de la distancia, comparezca a este Tribunal a estar a derecho en el juicio que se le sigue por el delito de "posesión ilícita de drogas heroicas", en el cual se dictó auto encausatorio el 11 de Agosto último y providencia de fecha 4 de Diciembre próximo pasado, en la cual se decretó nuevo emplazamiento en atención de que se hubo vencido el edicto emplazatorio fijado por treinta días para notificarse el referido auto de enjuiciamiento, sin haber comparecido aún a estar a derecho en dicho juicio.

Se advierte al procesado Juan Lazo que si compareciere se le oirá y administrará la justicia que le asiste; de lo contrario, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra, la causa se seguirá sin su intervención y perderá el derecho de ser excarcelado bajo fianza.

Salvo las excepciones que establece el artículo 2008 del Código Judicial, se excita a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del reo, so pena de ser juzgados como encubridores del delito porque se le sindicó, si sabiéndolo no lo denunciaron oportunamente, y se requiere a las autoridades de orden político y judicial, para que procedan a su captura o lo ordenen.

Se fija este edicto en lugar público de la Secretaría y se ordena su publicación en la Gaceta Oficial durante cinco veces consecutivas, de acuerdo con el artículo 2345 del Código Judicial.

Dado en Colón, a los tres días del mes de Enero de mil novecientos cincuenta y uno.

El Juez,

ORLANDO TEJERA Q.

El Secretario,

José J. Ramírez.

(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 3

El suscrito Juez Segundo del Circuito de Colón, por el presente cita y emplaza a Christopher Willie, de generales desconocidas en autos, para que dentro del término de doce (12) días, contados desde la última publicación de este edicto en la Gaceta Oficial, más el de la distancia, comparezca a este Tribunal a estar a derecho en el juicio que se le sigue por el delito de "lesiones por imprudencia", en el cual se dictó auto de proceder el 20 de Septiembre de 1950 y providencia de fecha 4 de Diciembre último, en la cual se decretó nuevo emplazamiento en atención de que se hubo vencido el término del edicto emplazatorio fijado por treinta días, para notificarse el referido auto de enjuiciamiento, sin haber comparecido aún a estar a derecho en dicho juicio.

Se advierte al procesado Willie que si compareciere se le oirá y administrará la justicia que le asiste; de lo contrario, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra, la causa se seguirá sin su intervención y perderá el derecho de ser excarcelado bajo fianza.

Salvo las excepciones que establece el artículo 2008 del Código Judicial, se excita a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del reo, so pena de ser juzgados como encubridores del delito porque se le sindicó, si sabiéndolo no lo denunciaron oportunamente, y se requiere a las autoridades de orden político y judicial, para que procedan a su captura o lo ordenen.

Se fija este edicto en lugar público de esta Secretaría

y se ordena su publicación en la Gaceta Oficial durante cinco veces consecutivas, de acuerdo con el artículo 2345 del Código Judicial.

Dado en Colón, a los tres días del mes de Enero de mil novecientos cincuenta y uno.

El Juez,

El Secretario,
(Tercera publicación)

ORLANDO TEJERA Q.

José A. Ramírez.

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 4

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Colón, por el presente cita y emplaza a Mario Domínguez Callejas Almonáriz, natural de Mejico, de 27 años de edad, casado, marino y de tránsito por esta ciudad en el mes de mayo de 1950, para que dentro del término de doce (12) días, contados desde la última publicación de este edicto en la Gaceta Oficial, más el de la distancia, comparezca a este Tribunal a estar a derecho en el juicio que se le sigue por el delito de "posesión ilícita de drogas heroicas", en el cual se dictó auto de enjuiciamiento el 20 de mayo último y providencia fechada el 27 de Noviembre próximo pasado, en la cual se decretó nuevo emplazamiento en atención de que se hubo vencido el término del edicto emplazatorio fijado por treinta días para notificarle el referido auto enunciatario, sin haber comparecido aún a estar a derecho en dicho juicio.

Se advierte al procesado Callejas, que si compareciere se le oirá y administrará la justicia que le asiste; de no hacerlo, su omisión se apreciará como un hecho grave en su contra, la causa se seguirá sin su intervención y perderá el derecho de ser excarcelado bajo fianza.

Salvo las excepciones que establece el artículo 2005 del Código Judicial, se excita a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del reo, so pena de ser juzgados como encubridores del delito porque se le sindicó al sabiendo no lo denunciaron oportunamente; y se requiere a las autoridades de orden político y judicial, para que procedan a su captura o lo ordenen.

Se fija este edicto, en lugar público de la Secretaría y se ordena su publicación en la Gaceta Oficial, durante cinco veces consecutivas, de conformidad con el artículo 2345 del Código Judicial.

Dado en Colón, a los tres días del mes de Enero de mil novecientos cincuenta y uno.

El Juez,

El Secretario,
(Tercera publicación)

ORLANDO TEJERA Q.

José A. Ramírez.

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 5

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Colón, por el presente cita y emplaza a Yn Nohla, de generales desconocidas en autos, para que dentro del término de doce (12) días, contados desde la última publicación de este edicto en la Gaceta Oficial, más el de la distancia, comparezca a este Tribunal a estar a derecho en el juicio que se le sigue por el delito de "contagio venéreo", en el cual se dictó auto de enjuiciamiento el 1º de Agosto último y providencia fechada el 20 de Noviembre próximo pasado, en la cual se decretó nuevo emplazamiento en atención de que se hubo vencido el término del edicto emplazatorio fijado por treinta días para notificarle el referido auto enunciatario, sin haber comparecido aún a estar a derecho en dicho juicio.

Se advierte a la procesada Nohla, que si compareciere se le oirá y administrará la justicia que le asiste; de no hacerlo, su omisión se apreciará como un hecho grave en su contra, la causa se seguirá sin su intervención y perderá el derecho de ser excarcelada bajo fianza.

Salvo las excepciones que establece el artículo 2005 del Código Judicial, se excita a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero de la reo Nohla, so pena de ser juzgados como encubridores del delito porque se le sindicó al sabiendo no lo denunciaron oportunamente; y se requiere a las autoridades de orden político y judicial para que procedan a su captura o lo ordenen.

Se fija este edicto en lugar público de la Secretaría

y se ordena su publicación en la Gaceta Oficial durante cinco veces consecutivas, de acuerdo con el artículo 2345 del Código Judicial.

Dado en Colón, a los tres días del mes de Enero de mil novecientos cincuenta y uno.

El Secretario,

(Tercera publicación)

ORLANDO TEJERA Q.

José A. Ramírez.

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 74

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Colón, por el presente cita y emplaza a un tal "Angel", de generales desconocidas en autos, para que dentro del término de treinta días, contados desde la última publicación de este edicto en la "Gaceta Oficial", más el de la distancia, comparezca a este Tribunal a estar a derecho en el juicio que se le sigue por el delito de "hurto".

El auto enunciatario dictado en su contra, en su parte resolutiva, dice así:
"Juzgado Segundo del Circuito de Colón, veintinueve de Noviembre de mil novecientos cincuenta."

Vistos: el auto enunciatario, el auto de enjuiciamiento y el auto de prisión.

En atención a lo expuesto, el Juez que suscribe, Segundo del Circuito de Colón, ordenando juicio en nombre de la República y por el presente cita y emplaza al "Angel", contra Emilio Pineda, natural de Colón, de 17 años de edad, casado, marino, centro de esta ciudad y que vive en un calle 94, casa N° 8119, cuarta N° 18, lapso 140, Iglesias, panameño, de 14 años de edad, soltero, de oficio, vecino de esta ciudad en calle 94, Avenida Amador Guerrero, casa 1071, cuarta 14, lapso 140, contra un tal "Angel", de generales desconocidas en autos, por el delito de "hurto", que del reo y contra el Tercero XIII, Capítulo I del Libro II del Código Penal y mantiene la detención decretada en contra de los procesados, y "Salvando Preclusión" a favor de la causa, citando a Salazar, panameño, negro, soltero, de 17 años de edad, sin oficio, vecino de esta ciudad, Maximiliano Herrera, panameño, lapso 140, contra un tal "Angel", de 17 años de edad, vecino de esta ciudad, Emilio Herrera, marino, de 17 años de edad, soltero, de oficio, vecino de esta ciudad, y a Cipriano Pineda, marino, de 17 años de edad, soltero, sin oficio, vecino de esta ciudad, y a Tomás Herrera, panameño, de 27 años de edad, soltero, centro y vecino de esta ciudad, de oficio, para que comparezcan al artículo 1164 del Código Judicial en su juicio.

Se declara que los procesados Tejada y Luis Aguirre, a quienes se citó al artículo 1164 del Código Judicial, no comparecieron al Tribunal de Colón, por lo que se declara la causa en su contra, y se declara la causa en su contra, y se declara la causa en su contra.

Las partes comparecen en el juicio, para admitir las pruebas que intenten hacer en el juicio.

Se declara que el proceso es "nulo", en atención a que no se dictó auto de enjuiciamiento, de acuerdo con el artículo 2005 del Código Judicial.

Se declara que el proceso es "nulo", en atención a que no se dictó auto de enjuiciamiento, de acuerdo con el artículo 2005 del Código Judicial.

Se declara que el proceso es "nulo", en atención a que no se dictó auto de enjuiciamiento, de acuerdo con el artículo 2005 del Código Judicial.

Se advierte al procesado "Angel", que si dentro del término ordinario no compareciere al Tribunal a notificarse del auto enunciatario dictado, se le tendrá por levemente notificado del mismo, en cuyo caso se procederá como un individuo que no se comparece, y la causa se seguirá sin su intervención.

Se declara a los procesados "Angel", Tejada y Luis Aguirre, a quienes se citó al artículo 1164 del Código Judicial, no comparecieron al Tribunal de Colón, por lo que se declara la causa en su contra, y se declara la causa en su contra, y se declara la causa en su contra.

Se fija este edicto en lugar público de la Secretaría y se ordena su publicación en la Gaceta Oficial, durante cinco veces consecutivas, de conformidad con el artículo 2345 del Código Judicial.

Dado en Colón, a los dieciocho días del mes de Diciembre de mil novecientos cincuenta.

El Juez,

ORLANDO TEJERA Q.

José J. Rodríguez.

(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 208

El suscrito, Juez Cuarto Municipal del Distrito de Panamá, por el presente cita, llama y emplaza a Herbert Jex, varón, de cuarenticinco años de edad, natural de Bélgica, Hondurás Británica, casado, ecuatoriano, residente en Río Abajo en la fecha del delito, portador de la cédula de identidad personal número 3-14201, para que dentro del término de treinta (30) días, más el de la distancia, contados a partir de la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, comparezca a este Tribunal a notificarse de la Sentencia de Segunda Instancia proferida por el Tribunal de Apelaciones y Consultas del Circuito de Panamá, confirmando la condena de un mes de reclusión a que fue sentenciado por este Tribunal, por el delito de hurto, la cual dice así en su parte resolutoria:

"Segunda Instancia.—Juez Ponente.—Juzgado 4º del Circuito.—(Fdos.) Alfredo Burgos C.—Tribunal de Apelaciones y Consultas del Circuito de Panamá.—De Lo Penal.—Juzgado Cuarto del Circuito.—Panamá, nueve de Noviembre de mil novecientos cincuenta.

Vistos:

Por lo expuesto, el Tribunal de la Penal de Apelaciones y Consultas del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, CONFIRMA el fallo consultado.

Cópiase, notifíquese y devuélvase.

(Fdos.) Alfredo Burgos C.—Juez Cuarto del Circuito.—Vicente Melo O.—Juez Quinto del Circuito.—El Secretario, (fdo.) Abigail Vázquez Díaz.

Se advierte al rto. Herbert Jex que si no comparece dentro del término señalado, se le tendrá por legalmente notificado del auto transcrito. Salvo las excepciones de que trata el artículo 2008 del Código Judicial, se excita a todos los habitantes de la República para que manifiesten el paradero de Herbert Jex, so pena de ser juzgados como encubridores del delito porque el ha sido condenado, si sabiendo no lo denunciaron y ponen a disposición de este Tribunal oportunamente. Se requiere asimismo a las autoridades políticas y judiciales para que lo notifiquen del deber en que está de concurrir a este Despacho. Para que sirva de legal notificación, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Juzgado, hoy veintisiete de diciembre de mil novecientos cincuenta, y se ordena su publicación por cinco veces consecutivas en la Gaceta Oficial.

El Juez,

El Secretario,

O. BERNASCHINA.

M. J. Ríos.

(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 209

El suscrito, Juez Cuarto Municipal del Distrito de Panamá, por el presente cita, llama y emplaza a Jorge Barret, varón, de veintidós años de edad, natural de Río de Janeiro y vecino de esta ciudad en la fecha del delito, ecuatoriano, portador de la cédula de identidad personal N° 47-54211, para que dentro del término de treinta (30) días, más el de la distancia, contados a partir de la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, comparezca a este Tribunal a notificarse de la Sentencia de Segunda Instancia proferida por el Tribunal de Apelaciones y Consultas del Circuito de Panamá, confirmando la condena de cinco meses de reclusión a que fue sentenciado por este Tribunal, por el delito de hurto, la cual dice así en su parte resolutoria:

Segunda Instancia.—Juez Ponente.—Juzgado 4º del Circuito.—(Fdos.) Alfredo Burgos C.—Tribunal de Apelaciones y Consultas del Circuito de Panamá.—De Lo Penal.—Juzgado Cuarto del Circuito.—Panamá, nueve de Noviembre de mil novecientos cincuenta.

Vistos:

Por lo expuesto, el Tribunal de la Penal de Apela-

ciones y Consultas del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley CONFIRMA la sentencia en examen.

Cópiase, notifíquese y devuélvase.

(Fdos.) Alfredo Burgos C.—Juez Cuarto del Circuito.—Vicente Melo O.—Juez Quinto del Circuito.—Abigail Vázquez Díaz, Srta.

Se advierte al rto. Jorge Barret que si no comparece dentro del término señalado, se le tendrá por legalmente notificado del auto transcrito. Salvo las excepciones de que trata el artículo 2008 del Código Judicial, se excita a todos los habitantes de la República para que manifiesten el paradero de Jorge Barret, so pena de ser juzgados como encubridores del delito porque el ha sido condenado, si sabiendo no lo denunciaron y ponen a disposición de este Tribunal oportunamente. Se requiere asimismo a las autoridades políticas y judiciales para que lo notifiquen del deber en que está de concurrir a este Despacho. Para que sirva de legal notificación, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Juzgado, hoy veintisiete de diciembre de mil novecientos cincuenta, y se ordena su publicación por cinco veces consecutivas en la Gaceta Oficial.

El Juez,

El Secretario,

O. BERNASCHINA.

M. J. Ríos.

(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 210

El suscrito Juez Cuarto Municipal del Distrito de Panamá, por el presente cita, llama y emplaza a Rodolfo Otero Portuquero, varón, mayor de edad, natural de Nicaragua, vecino de esta ciudad, portador de la cédula de identidad personal N° 8-30880, a fin de que comparezca a este Despacho en el término de treinta (30) días, más el de la distancia, contados a partir de la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, a notificarse del fallo de Segunda Instancia, que reforma la sentencia de dos meses de reclusión y multa de veinte balboas, que le impuso este Tribunal, por el delito de estufa, en el sentido de aumentar la pena a cuatro meses de reclusión y ciento dieciséis balboas de multa. Dice así en su parte resolutoria dicho fallo:

Segunda Instancia.—Juez Ponente.—Juzgado 4º del Circuito.—(Fdos.) Alfredo Burgos C.—Tribunal de Apelaciones y Consultas del Circuito de Panamá.—De Lo Penal.—Juzgado Cuarto del Circuito.—Panamá, nueve de Noviembre de mil novecientos cincuenta.

Vistos:

Por lo expuesto, el Tribunal de la Penal de Apelaciones y Consultas del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, REFORMA la sentencia consultada, en el sentido de elevar la pena de cuatro meses de reclusión y ciento dieciséis balboas de multa a cinco meses de reclusión y ciento dieciséis balboas de multa y fines del Fisco, 100/116,000, y la confirma en todo lo demás, porque tratándose de casos acumulados jamás puede imponerse la pena de dos meses, como lo hizo el inferior por elvicio de la Ley o por error.

Cópiase, notifíquese y devuélvase.

(Fdos.) Alfredo Burgos C.—Juez Cuarto del Circuito.—Vicente Melo O.—Juez Quinto del Circuito.—A. Vázquez Díaz, Srta.

Se advierte al rto. Rodolfo Otero Portuquero que si no comparece a este Despacho dentro del término señalado, se le tendrá por legalmente notificado del auto transcrito. Salvo las excepciones de que trata el artículo 2008 del Código Judicial, se excita a todos los habitantes de la República para que manifiesten el paradero de Rodolfo Otero Portuquero, so pena de ser juzgados como encubridores del delito porque el ha sido condenado, si sabiendo no lo denunciaron y ponen a disposición de este Tribunal oportunamente. Para que sirva de legal notificación, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Juzgado, hoy veintinueve de diciembre de mil novecientos cincuenta, y se ordena su publicación por cinco veces consecutivas en la Gaceta Oficial.

El Juez,

El Secretario,

O. BERNASCHINA.

M. J. Ríos.

(Tercera publicación)